

**ACTA NÚMERO VEINTISÉIS- DOS MIL VEINTE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las trece horas del día veintinueve de junio de dos mil veinte, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco e Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo, Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar y Lic. Roberto Díaz Aguilar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza. Faltó con excusa legal el Director Adjunto: Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Presidencia, 4.2) Unidad de Secretaría, 4.3) Dirección Administrativa Financiera y Dirección Técnica, 4.4) Unidad Financiera Institucional, 4.5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.6) Dirección Técnica.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Solicitudes.

4.1) Presidencia.

4.1.1) El señor Presidente de la Institución, informa a la Junta de Gobierno, que en vista de la destitución del señor Jorge Alejandro Aguilar Zarco, como Presidente del FONAES; ha recibido comunicación del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en la cual le hacen del conocimiento que nombrarán como Directora Adjunta de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por parte de dicho ministerio, a la Licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro, en sustitución del señor Aguilar Zarco. Por lo anterior, se está a la espera de recibir la notificación correspondiente.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

---

---

4.1.2) El señor Presidente de la Institución, rinde informe a la Junta de Gobierno en relación a la nota publicada por el periódico digital *elsalvador.com*, el día 23 de junio de 2020, por medio de la cual en síntesis señalan que la ANDA adjudicó sin licitar la construcción de 7 pozos por \$3.3 millones durante la emergencia, dichas adjudicaciones fueron hechas el día 23 de marzo de 2020; fecha en la cual, también se contrató camiones cisterna para distribuir agua a un costo de \$800,000.00 dólares, asegurando, que fueron otorgados de manera directa, obviando la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mismo que rinde en los términos siguientes:

*“En la sesión ordinaria de Junta de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2020, correspondiente al Acta No.12, se aprobaron 17 procesos de adjudicación por la modalidad de Contratación Directa, que dieron lugar a 10 contratos de perforación y equipamiento de pozos. Adicionalmente, en la misma Acta también se adjudicaron 4 contratos de arrendamiento de camiones cisterna por la modalidad de Contratación Directa. No obstante, el periódico solo se refiere a 7 Contrataciones Directas.*

*La Contratación Directa se originó por la calificación de urgente que su vez se basó en el hecho que en el diseño de la rehabilitación de Las Pavas, la administración de Marco Fortín no consideró la implementación de un Plan de Contingencia para suplir la falta de agua que ocasionaría la intervención en Las Pavas, que actualmente está ejecutando la empresa francesa SUEZ INTERNATIONAL S.A.S., contratada en febrero de 2018, con un Diseño desfasado pues había sido elaborado en el año 2012 y sin un Plan de Emergencia, que previera el desabastecimiento de agua que está causando los trabajos de rehabilitación, situación que ya está siendo atendida por la presente administración por medio de un Plan de Contingencia aprobado por Junta de Gobierno en fecha 6 de enero del presente año, ya que la administración que siguió a la de Fortín tampoco lo previó, sino que detuvo el inicio de las obras por fines electorales, para no enfrentar los problemas de desabastecimiento que se presentaron al inicio de las obras en el mes de julio de 2019.*

*Las Contrataciones Directas por medio de Calificado de Urgente, permitió dar cumplimiento en forma ágil, eficaz y eficiente, al mandato que establece la Constitución de la República en sus artículos 1, que determina que es obligación del Estado asegurar a sus habitantes el derecho a la salud, lo que está directamente ligado al derecho al agua como medio de supervivencia humana y forma de mantener la salud y el desarrollo de actividades de toda índole, por lo que el artículo 2 de la Ley de ANDA retoma lo ordenado en la Constitución, en el sentido que es su obligación proveer y ayudar a proveer de agua a los habitantes del país.*

*Con la aprobación del Decreto Legislativo 593, de fecha 14 de marzo de 2020, que Declara la Emergencia por COVID-19, coincide con la contratación de 7 pozos y arrendamiento de camiones cisterna que publica malintencionadamente el Diario de Hoy, como si ANDA aprovechara dicha coyuntura y dicho Decreto para hacer Contrataciones Directas, las cuales ya se tenía aprobadas realizarlas por las calificaciones de urgencia basadas en los planes de emergencia aprobados en enero 2020, en el mandato constitucional y en el objeto del quehacer de la ANDA consignado en su Ley de Creación. Dichas Contrataciones Directas efectuadas con base a calificados de urgencia previamente aprobados antes del Decreto*

Legislativo 593, se hicieron con total apego a lo establecido en la LACAP; como prueba de que ANDA ha seguido fielmente lo establecido en la LACAP, se cita que los fondos FOPROMID, autorizados a la ANDA por el Ministerio de Hacienda en el marco de la emergencia por el COVID-19, han sido ejecutados siguiendo los procedimientos LACAP para contrataciones directas, a pesar que el manejo de dichos fondos está fuera de la normativa LACAP, lo cual ha sido comprobado por auditores de la CICIES que están revisando actualmente su ejecución.

En cuanto a las empresas que ejecutan perforación y equipamiento de pozos, a diferencia de las administraciones anteriores de Marco Fortín y Felipe Rivas, que contrataban empresas cuyo actividad primaria y experiencia no era la de perforar y equipar pozos, esta administración solo contrata a empresas de reconocida experiencia a nivel regional y que se dedican exclusivamente a perforar y equipar pozos.

Se adjunta cuadro con el detalle de lo aprobado en el Acta No. 12 y copia de los Acuerdos emitidos como comprobación de lo antes descrito." Documento que será entregado a cada uno de los directores.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

---

#### 4.2) Unidad de Secretaría.

4.2.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno hace del conocimiento de ésta, Oficio No. 275 de fecha 18 de junio de 2018, recibido en la Unidad de Secretaría el día 24 de junio de 2020, mediante el cual el Tribunal de Ética Gubernamental, informa que se está tramitando el Expediente No. 34-A-19, en el cual se ha emitido la resolución que en lo pertinente dice: "d)Requíerese a la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la comunicación respectiva, informe de manera clara y precisa: i) si durante el año dos mil dieciocho le fueron asignados al señor Frederick Antonio Benitez Cardona vales de combustible propiedad de esa institución, detallando la fecha de entrega, el nombre de la persona que lo autorizó, la cantidad y monto de los mismos, el número de placas y características de los vehículos donde se suministró el combustible y la descripción de las misiones oficiales ejecutadas para las que se destinó el uso de dichos vales; y, ii) el procedimiento interno para la entrega de vales de combustible y el nombre de la persona responsable del mismo. Finalmente deberá remitir certificación de los documentos en los que conste la asignación y entrega de los vales de combustible al señor Benitez Cardona, el detalle de los vehículos a los que se suministró, y la bitácora de las misiones oficiales ejecutadas para las cuales fueron utilizados dichos vales, durante el año dos mil dieciocho".

La Junta de Gobierno tomando en consideración lo prescrito en el artículo 13 de la Ley de ANDA, que establece que "La administración de los negocios de la Institución estará a cargo del Presidente de ANDA", y que lo observado es un trámite de índole administrativo que no ha sido del conocimiento de la Junta de Gobierno, es oportuno delegar en la Directora Administrativa Financiera para que prepare la información solicitada por el Tribunal de Ética Gubernamental y rinda informe; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el oficio No. 275 del Tribunal de Ética Gubernamental, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Directora Administrativa Financiera, para que prepare la información solicitada por el Tribunal de Ética Gubernamental y rinda informe a esta Junta de Gobierno con el objeto de emitir la respuesta correspondiente en el plazo concedido.

-----  
-----  
4.2.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno hace del conocimiento de ésta, Oficio No. 249 de fecha 15 de junio de 2018, recibido en la Unidad de Secretaría el día 24 de junio de 2020, mediante el cual el Tribunal de Ética Gubernamental, informa que se está tramitando el Expediente No. 12-O-20, en el cual se ha emitido la resolución que en lo pertinente dice: “c) Requierase a la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la comunicación respectiva, informe con precisión: (i) si esa entidad autorizó la adjudicación a favor de la sociedad CONSULTORLEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de los procesos de libre gestión con órdenes de compras No. 194-BIS/2019 por un monto de \$73,000.00 y No. 195-BIS/2019 por un monto de \$27,200.00, durante el período comprendido entre julio de dos mil diecinueve a enero de dos mil veinte; de ser así, indicar la fecha y unidad solicitante, el bien o servicio requerido, el procedimiento de compra efectuado y quiénes participaron en el mismo, los oferentes y proveedores del bien o servicio, el plazo, el monto de compra, el fin institucional perseguido con la compra, quién autorizó el gasto y el uso de fondos institucionales para ese efecto; y ii) si esa institución tiene conocimiento si entre las personas que participaron en el proceso de compra y los proveedores adjudicados de los bienes o servicios existe alguna relación societaria, de negocios o de cualquier otra naturaleza; si fuere así relacionar la relación existente entre las personas identificadas, para lo cual deberá remitir copia certificada de las órdenes de compras números 194-BIS/2019 y 195-Bis/2019, el registro de las personas que resultaren identificadas con relaciones societarias, de negocios o de cualquier naturaleza y demás documentos que sustenten su informe. Para tal efecto, deberá adjuntar la documentación que sustente su informe, particularmente el listado de los contratos u órdenes de compras celebrados entre dicha autónoma y la sociedad CONSULTORLEX EL SALVADOR, S.A., DE C.V.; así como copia de la personería jurídica de la sociedad citada, si la tuviere”.

La Junta de Gobierno tomando en consideración lo prescrito en el artículo 13 de la Ley de ANDA, que establece que “La administración de los negocios de la Institución estará a cargo del Presidente de ANDA”, y que lo observado es un trámite de índole administrativo que no ha sido del conocimiento de la Junta de Gobierno, es oportuno delegar en la Directora Administrativa Financiera para que prepare la información solicitada por el Tribunal de Ética Gubernamental y rinda informe; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el oficio No. 249 del Tribunal de Ética Gubernamental, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Directora Administrativa Financiera, para que prepare la información solicitada por el Tribunal de Ética Gubernamental y rinda informe

a esta Junta de Gobierno con el objeto de emitir la respuesta correspondiente en el plazo concedido.

---

4.2.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, el día 2 de junio de 2020, suscrita por el Ingeniero Juan Ramón Molina, Representante Legal de la sociedad DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DPG, S.A. DE C.V., mediante la cual en síntesis manifiesta que por correo electrónico se les ha notificado las Órdenes de Compras Nos. 255/2020, 256/20020, 257/2020, 258/2020 y 259/2020 producto del Proceso de Libre Gestión No. 132/2020 denominado SUMINISTRO DE PAPEL BOND PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2020, el cual le fue adjudicado; sin embargo, en su oferta específicamente en las Condiciones Generales manifestaron que: "...Aceptaremos adjudicación y orden de compra solamente si está completamente al día la cuenta de ANDA con DPG, S.A. de C.V., si dicha cuenta no se encuentra al día no aceptaremos ninguna adjudicación ni orden de compra..", por lo que, si hubo una adjudicación entienden que esa condición fue considerada y aceptada ya que de otra manera no hubiera habido adjudicación, al no ser que se les cancele lo adeudado. En razón de lo anterior, solicitan que se les informe si se cumplirá con la condición que han aceptado para poder entregar las órdenes que tienen listas y en espera de superar este punto.

La Junta de Gobierno tomando en consideración que dicho trámite es de índole administrativo, recomiendan que sea la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional quien realice el trámite interno que legalmente corresponda para el caso que nos ocupa; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el Ingeniero Juan Ramón Molina, Representante Legal de la Sociedad DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DPG, S.A. DE C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
  2. Delegar al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite interno que legalmente corresponda.
- 

4.2.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad Jurídica el día 29 de junio de 2020, y marginado este mismo día a la Unidad de Secretaría para conocimiento de la Junta de Gobierno, el cual fue presentado por la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor Bo Yang, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración, en contra de la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 4.6.3, tomado en sesión ordinaria número 19, celebrada el día 11 de mayo de 2020.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 3, celebrada el día 14 de enero de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. 11/2019 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019".

- II. Que mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en sesión ordinaria número 9, celebrada el día 26 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-11/2019, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019", suscribiéndose el día 13 de marzo de 2019, el Contrato de Suministro No. 16/2019 con la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por la cantidad de UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,392,442.50) monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por el plazo de 120 días hábiles, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, del 23 de abril de 2019, finalizando el 31 de diciembre de 2019.
- III. Que mediante acuerdo número 4.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 15, celebrada el día 30 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de dicha sociedad por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; Asimismo, se delegó a la Unidad Jurídica para que sustanciara el procedimiento sancionatorio correspondiente.
- IV. Que mediante acuerdo número 4.6.3, tomado en sesión ordinaria número 19, celebrada el día 11 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno entre otras cosas tuvo por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes del Contrato de Suministro No. 16/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019", imponiéndosele una multa por la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$24,412.88).
- V. Que el acuerdo mencionado en el romano anterior, fue notificado a la referida sociedad el día 16 de junio de 2020.
- VI. Que mediante escrito de fecha 27 de junio de 2020, el señor Bo Yang, Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., interpone Recurso de Reconsideración, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 4.6.3, tomado en sesión ordinaria número 19, celebrada el día 11 de mayo de 2020.
- VII. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto, esta Junta de Gobierno advierte que el mismo cumple con los requisitos contenidos en los artículos 123, 125, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativa (LPA), de tal suerte, que tomando como criterio que toda resolución pronunciada por la Administración Pública que conlleve actos desfavorables y definitivos como los de trámite y que afectaren los derechos de los interesados, son recurribles en la vía administrativa, aplicando esta normativa al caso que nos ocupa, la cual es susceptible de ser impugnada por la vía del Recurso de Reconsideración resulta procedente admitir el mismo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor Bo Yang, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración, en contra de la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 4.6.3, tomado en sesión ordinaria número 19, celebrada el día 11 de mayo de 2020, mediante el cual entre otras cosas, se le impuso una multa por la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$24,412.88), por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones del Contrato de Suministro No. 16/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019".
  2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el presente recurso y rinda informe a esta Junta de Gobierno.
  3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice la notificación correspondiente.
- 
- 

#### 4.3) Dirección Administrativa Financiera y Dirección Técnica.

4.3.1) La Comisión Especial para establecer el costo de producción del servicio de agua potable para las municipalidades, la cual está conformada por la Directora Administrativa Financiera y el Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe del costo promedio de producción del metro cúbico de agua al cierre del ejercicio 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 867 de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, tomo 385, de fecha 26 de octubre de 2009, el Ministerio de Economía aprobó las Tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), mismo que fue reformado por los siguientes Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Economía: PRIMERA REFORMA: Acuerdo Ejecutivo No. 1022 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 239, tomo 385, de fecha 21 de diciembre de 2009; SEGUNDA REFORMA: Acuerdo Ejecutivo No. 197 de fecha 24 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial número 38, tomo 386, de fecha 24 de febrero de 2010; TERCERA REFORMA: Acuerdo Ejecutivo No. 532 de fecha 01 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial número 106, tomo 391, de fecha 8 de junio de 2011; CUARTA REFORMA: Acuerdo Ejecutivo No. 934 de fecha 29 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial número 214, tomo 397, de fecha 15 de noviembre de 2012; QUINTA REFORMA: Acuerdo Ejecutivo No. 856 de fecha 12 de septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial número 176, tomo 400, de fecha 24 de septiembre de 2013; SEXTA REFORMA: Acuerdo Ejecutivo No. 1279 de fecha 10 de septiembre de 2015, publicado ese mismo día en el Diario Oficial número 165, tomo 408; SEPTIMA REFORMA: Acuerdo Ejecutivo No. 1356 de fecha 6 de octubre de 2017, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 417, de fecha 9 de octubre de 2017 y OCTAVA REFORMA: Acuerdo Ejecutivo No. 1613 de fecha 25 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial número 201, tomo 425, de fecha 25 de octubre de 2019.

- II. Que mediante Decreto Legislativo número 125, de fecha 6 de septiembre de 2012, publicado en el Diario Oficial número 169, Tomo 396, de fecha 12 de septiembre de 2012, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador decretó las Disposiciones Especiales para el establecimiento y Cobro del Servicio de Agua Potable que la ANDA brinda a las Alcaldías Municipales, lo que generó la necesidad de formular las adecuaciones pertinentes en las Tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), estableciéndose en el artículo 4.3, las reformas 6 y 7, siguientes: *“La tarifa definida para cada rango de consumo, se modificará anualmente de acuerdo al costo de producción del metro cúbico, establecido en el informe técnico que rinde una Comisión Especial nombrada al efecto por el Presidente de la Institución, durante el mes de junio de cada año. Establecido el costo de producción del metro cúbico, según el informe técnico que rinda la Comisión Especial nombrada al efecto por el Presidente de la Institución, la ANDA podrá aplicar el subsidio con un descuento por condición socio económico, para cuyo efecto, la Junta de Gobierno aprobará los sectores de la población a los que les será aplicable tal subsidio, así como los sectores que no gozarán de tal beneficio, quienes deberán pagar como precio mínimo de metro cúbico consumido, el equivalente al monto de los costos de producción del servicio.”*, de lo anterior se colige que se debe definir el costo promedio de producción del metro cúbico, para ser aplicado en la facturación del período comprendido del 1 de julio del año en vigencia al 30 de junio del siguiente año.
- III. Que el artículo 3 literal “p” de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que dichas tarifas deberán ser determinadas con un criterio de empresa autofinanciable, suficientes para cubrir y proveer con un margen de seguridad los gastos hechos por la Institución en la operación, mantenimiento, administración, mejoras, desarrollo y expansión de sus instalaciones y propiedades.
- IV. Que mediante acuerdo de Presidencia número 6-A de fecha 27 de junio de 2019, modificado mediante acuerdo de Presidencia número 35-A de fecha 2 de septiembre de 2019, el señor Presidente de la Institución nombró a los integrantes de la Comisión Especial para establecer los costos de producción del servicio de agua potable para las municipalidades, la cual quedó conformada por: por la Licenciada Ana Gloria Munguía Viuda de Berrios, Directora Administrativa Financiera y el Ingeniero Flavio Miguel Meza Carranza, Director Técnico.
- V. Que en atención a lo anterior, la referida Comisión Especial, rinde el respectivo informe, en los términos siguientes:  
“Para establecer en forma anual el costo promedio de producción del metro cúbico de agua, se ha tomado datos del Estado de Rendimiento Económico auditado al cierre del ejercicio 2019, por la firma de auditoría externa Velásquez Granados y Compañía, así como, los costos de producción directos e indirectos, administrativos, financieros, de distribución y los servicios comerciales, dando como resultado que dicho costo es de \$0.97. Es importante mencionar, que no se puede considerar solamente como costo promedio los costos de producción directos e indirectos, pues se estaría dejando por fuera

los demás costos en los que incurre la institución para brindar los servicios de agua y saneamiento a la población".

El cálculo efectuado se muestra a continuación:

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	
CALCULO DEL COSTO PROMEDIO DEL METRO CUBICO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	
VALOR FACTURACIÓN	\$ 140,375,206.67
METROS CÚBICOS FACTURADOS	198,323,096.00
CONCEPTO	MONTO
COSTOS DE PRODUCCION DIRECTOS	
MATERIALES Y ENERGIA ELECTRICA	\$ 53,668,200.14
Productos Químicos	\$ 3,898,112.04
Energía Eléctrica	\$ 49,770,088.10
REMUNERACIONES (Remuneraciones Personal de Producción en Regiones, Investigación Hidrogeológica y Pozos y Mantenimiento Electromecánico)	\$ 46,421,340.59
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION DIRECTOS	\$ 100,089,540.73
COSTOS DE PRODUCCION INDIRECTOS	
REMUNERACIONES ( Personal Administrativo Financiero, Comercial, Dirección Técnica y Gerencia Infraestructura)	\$ 22,281,757.09
COSTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 10,640,678.28
COSTOS DE DISTRIBUCIÓN	\$ 10,089,807.59
COSTOS FINANCIEROS	\$ 29,417,580.34
DEPRECIACION	\$ 19,328,757.35
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION INDIRECTOS	\$ 91,758,580.65
TOTAL COSTOS	\$ 191,848,121.38
RESULTADO (MONTO FACTURADO MENOS TOTAL DE COSTOS)	\$ (51,472,914.71)
COSTO PROMEDIO DE PRODUCCION DIRECTOS (Total costos directos)/M <sup>3</sup> facturados)	\$ 0.50
COSTO PROMEDIO DE PRODUCCION TOTAL (Total costos directos e indirectos/M <sup>3</sup> facturados)	\$ 0.97
No se puede considerar solamente como costo promedio los costos de producción directos e indirectos (0.50), pues se estaría dejando por fuera los demás costos en los que incurre la institución para brindar los servicios de agua y saneamiento a la población, como son los administrativos, financieros y de distribución. Por otra parte, se estaría bajando el subsidio a la población hasta consumos de 31 m <sup>3</sup> , según lo establece el Art. 4.1 Residencial del Pliego Tarifario vigente. Para mantener el subsidio hasta consumos de 40m <sup>3</sup> , el costo promedio aplicar debe ser el que integre los costos totales que es el determinado en \$0.97	
PRECIO PROMEDIO VENTA METRO CUBICO (MONTO FACTURADO ENTRE M <sup>3</sup> FACTURADOS)	0.71
DEFICIT PROMEDIO EN VENTA METRO CUBICO (PRECIO PROMEDIO DE VENTA MENOS COSTO PROMEDIO TOTAL)	-0.26
El déficit promedio de venta se origina por el costo que ANDA absorbe a fin de generar subsidio a la población hasta consumos de 41 m <sup>3</sup> .	

#### Comparación de subsidio mensual otorgado a la población

Costo de Producción	Monto del Subsidio Mensual	Variación del Monto del Subsidio respecto a la situación actual	Variación porcentual del Subsidio respecto a la situación actual	Rango de Consumo subsidiado
\$0.83 (vigente)	\$5,134,448.05	--	0.00%	HASTA 40 m <sup>3</sup>
\$0.97	\$7,975,817.31	\$2,841,369.26	55.34%	HASTA 41 m <sup>3</sup>

#### Comparación de ingresos mensuales de cuentas subsidiadas

Costo de Producción	Facturación Mensual	Variación de Facturación respecto a la situación actual	Variación porcentual de Facturación respecto a la situación actual
\$0.83 (vigente)	\$141,429.32	--	0.00%
\$0.97	\$217,422.06	\$75,992.74	53.73%

La variación del costo desde 2009, refleja incrementos originados principalmente en 2011 y 2012 por el incremento del costo de la energía eléctrica que durante esos años se obtuvo a precios del mercado energético. En el 2015 el incremento estuvo condicionado por aumento de costos y en el 2017 por la disminución de los montos facturados, ya que con respecto al 2016, el valor facturado disminuyó en \$11.6 millones. Para el año 2018 los costos incrementan \$0.02 con respecto al 2017. El incremento de \$0.14 en el 2019 con respecto al año anterior se debió a dos motivos principalmente: 1. Aumento en el costo de la energía eléctrica por aplicación del Decreto Legislativo No. 295, de fecha 10 de abril de 2019, promovido por la administración anterior, que determinaba el costo por Megavatio/hora para los servicios mayores brindados por la CEL, cuyo precio fue mayor al considerado por la ANDA en años anteriores, dicho incremento fue de \$17.3 millones y 2. Incremento en el Rubro Remuneraciones por aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo negociado en el año 2018 también por la administración anterior, por valor de \$6.7 millones. La variación del costo promedio de producción del metro cúbico de agua se presenta a continuación:

Variación del Costo Promedio del M3			
Años	Costo M3	Variación	Variación %
2009	\$ 0.72	\$ -	0%
2010	\$ 0.77	\$ 0.05	6.94%
2011	\$ 0.88	\$ 0.11	14.29%
2012	\$ 0.97	\$ 0.09	10.23%
2013	\$ 0.76	\$ (0.21)	-21.65%
2014	\$ 0.76	\$ -	0.00%
2015	\$ 0.83	\$ 0.07	9.21%
2016	\$ 0.78	\$ (0.05)	-6.02%
2017	\$ 0.83	\$ 0.05	6.41%
2018	\$ 0.83	\$ -	0.00%
2019	\$ 0.97	\$ 0.14	16.87%



Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe presentado por la Comisión Especial nombrada para determinar el costo promedio de producción del metro cúbico de agua, el cual quedará establecido por \$0.97, documento que queda anexo y formará parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Comisión Especial en mención, dé cumplimiento a lo consignado en el artículo 4.3 de las Tarifas por los Servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) vigente.

#### 4.4) Unidad Financiera Institucional.

4.4.1) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para incorporar el Proyecto de Inversión con código SIIP 6950 denominado "MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, PARA LA SUPRESIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, ETAPA 1", al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2020.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 26 de octubre de 2017, se suscribió el CONVENIO DE TRANSFERENCIA entre Sociedad HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y la ANDA como ente ejecutor del Sub-Proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS PARA LA ELIMINACIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS EN LA CIUDAD DE METAPÁN" como parte del proyecto denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO, Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS PARA LA ELIMINACIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS, DE LA CIUDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".
- II. Que el plazo del convenio de transferencia venció el día 31 de junio de 2018; siendo la Opinión Técnica para Ejecución de dicho proyecto aprobada por parte de la Dirección General de Inversión y Crédito Público, con Ref. DGICP-DGI-479/2018 de fecha 17 de agosto de 2018.
- III. Que mediante acuerdo número 5.3.2 tomado en la sesión ordinaria número 30, celebrada el día 11 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno aprobó el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE HOLCIM EL SALVADOR Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA", por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250,000.00), para un plazo de 1 año prorrogable, siendo su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, es decir, a partir del día 31 de

enero de 2019; fondos que serían utilizados para la ejecución del sub proyecto con código SIIP 6950 "MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, PARA LA SUPRESIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. ETAPA 1".

- IV. Que mediante acuerdo número 4.1.2 tomado en la sesión ordinaria número 15, celebrada el día 30 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno adjudicó en forma total la Licitación Pública No. LP-01/2019-ANDA-HOLCIM denominada "MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LA SUPRESIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LLUVIAS EN EL CASO URBANO DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA ETAPA 1, CÓDIGO SIIP 6950", al oferente DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$247,075.96), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de ciento cincuenta días calendario, contados a partir del día 25 octubre de 2019 finalizando el 25 de marzo de 2020.
- V. Que mediante acuerdo número 4.6.1 tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 14 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó la incorporación del Proyecto de Inversión código SIIP 6950 denominado: "MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, PARA LA SUPRESIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. ETAPA 1", al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2019; ya que por la naturaleza de los fondos que financian el proyecto, "Recursos de Carácter de Extraordinario Institucional", estos no se incorporan al presupuesto por la vía normal.
- VI. Que durante el ejercicio 2019, considerando la programación de ejecución presupuestaria del proyecto, las validaciones del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) para la Agrupación Operacional 5- "Recursos de Carácter Extraordinario Institucional", el plazo de finalización del convenio con vencimiento 31 de enero de 2020 y según indicaciones de la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI), se incorporaron al PAIP 2019, la porción estimada de ejecución para dicho ejercicio, equivalentes a CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$135,000.00), quedando pendiente de incorporar el monto restante de CIENTO QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$115,000.00) para el ejercicio 2020.
- VII. Que mediante acuerdo número 4.9.1 tomado en la sesión ordinaria número 6, celebrada el día 10 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno autorizó la prórroga del convenio antes mencionado, por un plazo de 210 días calendarios, contados a partir del 1 de febrero al 28 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.
- VIII. Que mediante acuerdo número 4.3.3 tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el día 16 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno autorizó la Prórroga No. 1 al precitado Contrato de Obra; para un período de 15 días

calendario contados a partir del 26 de marzo al 9 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no generó modificación al monto contractual.

- IX. Que mediante acuerdo número 4.3.6 tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 30 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 1 en Disminución al precitado Contrato de Obra, suscrito con el Ingeniero DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA, por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$331.80), siendo el monto inicial de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$247,075.96), quedando el nuevo monto por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$246,744.16). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- X. Que ya se cuenta con la Estructura Presupuestaria correspondiente para la incorporación de los recursos al presupuesto 2020, la cual fue definida en coordinación con la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI) del Ministerio de Hacienda, quedando pendiente la incorporación del proyecto al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2020.
- XI. Que por todo lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref.17-140-2020 de fecha 26 de junio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno, autorización para la incorporación del Proyecto de Inversión con código SIIP 6950 denominado "MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, PARA LA SUPRESIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, ETAPA 1", por un monto de CIENTO QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$115,000.00), al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2020.
- XII. Que lo anterior, se solicita tomando como base no afectar el Presupuesto Ordinario, no habiendo necesidad de incorporar los fondos al presupuesto 2020, por la vía normal, requiriéndose únicamente la incorporación del proyecto al PAIP 2020, siendo la base legal para dicha incorporación, lo establecido en los numerales 15 (literal "e") y 16 de la Circular SAFI 01/2020 "Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2020", comunicada por el Despacho del Ministerio de Hacienda, mediante Nota de Ref. DGICP-DGI-80/2020 de fecha 28 de enero de 2020.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la incorporación del Proyecto de Inversión con código SIIP 6950 denominado "MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, PARA LA SUPRESIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, ETAPA 1", por un monto de CIENTO QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$115,000.00), al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2020.
2. Autorizar el inicio de gestiones ante el Ministerio de Hacienda, para la incorporación del referido proyecto al Programa Anual de Inversión Pública

(PAIP) 2020, por un monto de CIENTO QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$115,000.00).

3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme la documentación correspondiente.
4. Delegar a la Unidad Financiera Institucional, para que dé seguimiento a la gestión de incorporación.

---

Se hace constar que en este momento la Ingeniera Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco, Directora Propietaria y el Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar, Director Adjunto, ambos por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

---

#### 4.5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.5.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de Contratación Directa No. CD-09/2020-ANDA-FISDL denominada "EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO LOS DIAMANTES A TANQUE EXISTENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.5.2, tomado en la sesión ordinaria número 19, celebrada el día 11 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-02/2020-ANDA-FISDL denominada "EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO LOS DIAMANTES A TANQUE EXISTENTE, UBICADO EN MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", sus Términos de Referencia y Lista Corta; proceso que fue Declarado Desierto, según consta en el acuerdo número 4.2.3, tomado en la sesión ordinaria número 22, celebrada el día 1 de junio de 2020, debido a que el único oferente no cumplió con la Evaluación Técnica en las Fases I y II.
- II. Que mediante acuerdo número 4.2.10, tomado en la sesión ordinaria número 22, celebrada el día 1 de junio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-09/2020-ANDA-FISDL denominada "EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO LOS DIAMANTES A TANQUE EXISTENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ", sus Términos de Referencia y Lista Corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican al rubro como el requerido por la ANDA.
- III. Que la adquisición y/o contratación requerida se financiará con Fondos de la fuente de financiamiento 862 - FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA - 2020, y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$1,063,483.23), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional con Ref. 17.179.2020 de fecha 7 de abril de 2020, la cual forma parte del acuerdo citado en el romano anterior.
- IV. Que el envío de invitaciones a los integrantes de la lista corta, se realizó el día 11 de junio de 2020; siendo conformada por las siguientes empresas:

1. MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
2. SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A. DE C.V.
3. CONSTRUMETAL, S.A. DE C.V.
4. SIEF, S.A. DE C.V.

V. Que el período de consultas comprendió del 11 al 15 de junio de 2020, durante este tiempo no se generó consultas por parte de las empresas invitadas.

VI. Que el día 18 de junio de 2020, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación, se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA/VO PERSONA NATURAL	MONTO OFERTADO	FASES OFERTADAS
1	UDP PERFORADORA DEL PACIFICO	\$879.953,04	I y II

Cabe mencionar que, según Lista Corta de sociedades a invitar para participar en la presente Contratación Directa, se invitó a la sociedad SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A. DE C.V., según consta en el proceso, la invitación, pero el día de la Presentación de Ofertas, la sociedad mencionada anteriormente, presenta su oferta bajo la figura de UDP (Unión de Personas). La CEO, tomó a bien someter la Oferta al proceso de evaluación, establecido en los Términos de Referencia, en vista que, en la LACAP, no se establece alguna limitante por la que la oferta presentada, no deba ser evaluada, por no ser la sociedad a la que se invitó, la que presentó la oferta. Además, es oferente único.

VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 101 del Libro número CATORCE, de fecha 19 de junio de 2020, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

VIII. Que previo al inicio del proceso de evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevará a cabo una revisión general de toda la documentación que compone la oferta. Con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los TDR, se le previno a la sociedad ofertante solicitándole documentación técnica, para la presentación de esta documentación se asignó un plazo improrrogable hasta el día 24 de junio de 2020, a las 04:00 p.m., caso contrario su oferta será declarada como NO ELEGIBLE, para continuar en el proceso de evaluación. Dando como resultado que la sociedad oferente, presentó en Forma y en Tiempo la documentación prevenida, por lo que se considera ELEGIBLE, para seguir siendo evaluada.

IX. Que en este proceso no se realizará revisión de documentación legal, solamente se realizará evaluación financiera, técnica y una comparación de Monto Ofertado.

De acuerdo a lo estipulado en los TDR, la evaluación de ofertas se divide en tres etapas:

ETAPA	PONDERACIÓN	
	Máximo	Mínimo
A) Capacidad Financiera	100	0
B) Oferta Técnica	100	0
C) Oferta Económica	N/A	N/A

- X. Que la Evaluación Financiera se realizarán con la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera, el ofertante debe cumplir con todos los indicadores financieros evaluados, así obtendrá 100 puntos, en caso contrario obtendrá 0 puntos, y su oferta será descartada además no podrá continuar con la siguiente etapa de evaluación.

			UDP PERFORADORA DEL PACIFICO
No.	INDICADORES	PARÁMETRO	CUMPLE 100 puntos/ NO CUMPLE 0 puntos
1	LIQUIDÉZ INMEDIATA	Igual o Mayor a 1	100
	Activo Circulante / Pasivo Circulante		
2	ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 3	100
	Deuda / Patrimonio		
3	COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO	Mayor o Igual al 15%	100
	$[(\text{Activo Circulante} - \text{Pasivo Circulante}) + \text{Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles}] / (\text{Monto Ofertado} + \text{montos pendientes de ejecutar de los contratos suscritos con ANDA})$		
RESULTADO			100

\*Hasta un máximo del 50% de la diferencia Activo Circulante – Pasivo Circulante.

\*Los créditos comerciales deberán estar relacionados con las actividades a desarrollar en la obra.

Para verificar el cumplimiento de estos indicadores, se promediará (promedio simple) la información financiera de los últimos 2 años (2018 y 2019).

El incumplimiento de uno de estos indicadores, será motivo para que la oferta sea considerada NO ELEGIBLE.

Como resultado de la evaluación financiera, la UDP PERFORADORA DEL PACIFICO, CUMPLE con los indicadores establecidos en los Términos de Referencia por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

- XI. Que previo a la Evaluación Técnica, se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos que se describen a continuación para la FASE I.

#### REQUISITOS MINIMOS PARA LA FASE I: OBRA CIVIL.

CRITERIO	UDP PERFORADORA DEL PACIFICO
	CUMPLE / NO CUMPLE
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRITICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su Ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	CUMPLE
METODOLOGIA: Describir la metodología de Trabajo a seguir, deberá contener información como: asignación de recursos, número de frentes de trabajo, equipos, fenómenos climáticos, subcontrataciones, etc.	CUMPLE

De no cumplir con los requisitos mínimos anteriormente enunciados no se procederá a la siguiente etapa de la evaluación técnica.

La UDP PERFORADORA DEL PACIFICO, CUMPLE con los Requisitos Mínimos establecidos, por lo que se considera ELEGIBLE, para continuar con la Evaluación Técnica de la Fase I, según los Términos de Referencia.

Adicionalmente este Plan de Trabajo, deberá ser actualizado por el oferente que resulte adjudicatario el cual deberá ser aprobado por el administrador del contrato, previo al inicio de las obras.

La evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que el oferente pueda pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

#### PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Deberá contener los dos apartados siguientes:

DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR		PUNTAJE	UDP PERFORADORA DEL PACIFICO
1	Experiencia de la empresa en obras similares (Agregar Actas de recepción definitiva para que la experiencia sea tomada en cuenta) Considerando obras similares: <sup>21</sup> Considerando obras similares: construcción de sistemas de agua potable e infraestructuras de almacenamiento de agua potable, obras civiles y equipamiento electromecánico.	20	0
	Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales al 60% del monto presentado en la oferta.	20	
	Dos contratos con montos finales mayores o iguales al 60% del monto presentado en la oferta.	10	
	Un contratos con montos finales mayores o iguales al 60% del monto presentado en la oferta.	5	
2	Capacidad técnica de la empresa para la ejecución en obras similares	22	22
Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad) Si el equipo es arrendado, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendatario de los equipos por el período necesario para la ejecución de las obras.			

2.1	Un equipo Retroexcavador / Cargador	5	5
2.2	Una Planta o generador eléctrico	2	2
2.3	Equipo para señalización ( conos, chalecos fluorescentes con cintas reflectivas)	2	2
2.4	Equipo de desalojo de materiales (preferiblemente camiones de volteo, al menos 2)	4	4
2.5	Equipo para compactación ( 1, Rodo Compactador y 5 Vibro Apisonadores)	3	3
2.6	Un Equipo para topografía	3	3
2.7	Una Cortadores de pavimento	1	1
2.8	Un Mini cargador	2	2
Nivel Académico (Deberá anexas copias simples de los títulos que compruebe el nivel académico.)		25	15
Gerente de Proyecto			
Graduado Universitario en Ingeniería Civil o Arquitectura		10	10
Técnico en Ingeniería Civil o Arquitectura		5	
No es graduado universitario ni técnico		0	
Residente del Proyecto			
Graduado Universitario en Ingeniería Civil o Arquitectura		10	
Técnico Graduado en Ingeniería Civil o Arquitectura		5	
Ninguno de los anteriores.		0	0
Maestro de Obra			
Bachiller		5	5
Desde Séptimo Grado hasta Noveno Grado		3	
Desde Segundo Grado hasta Sexto Grado		1	
Ninguna de las anteriores		0	
Experiencia Laboral (Deberá presentar documentación de respaldo o Declaración Jurada ante Notario)		25	25
Gerente de Proyecto			
Cuatro o más proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual al 60%, del monto presentado en la oferta		10	10
Tres proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual al 60%, del monto presentado en la oferta.		5	
Dos proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual al 60%, del monto presentado en la oferta		2	
Residente del Proyecto			
Cuatro o más proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual al 60%, del monto presentado en la oferta		10	10
Tres proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual al 60%, del monto presentado en la oferta.		5	
Dos proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual al 60%, del monto presentado en la oferta		2	
Maestro de Obra			
Cuatro o más proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual al 60%, del monto presentado en la oferta.		5	5
Tres proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual al 60%, del monto presentado en la oferta		3	
Dos proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual al 60%, del monto presentado en la oferta.		2	
3	Cumplimientos de Especificaciones Técnicas y presentación de Catálogos, certificaciones, Manuales	8	8
3.1	Presenta catálogos y/o documentación técnica (Junto con la oferta, en el Acto de Apertura de Ofertas. De no ser así, no se asignará el puntaje acá establecido)	Puntaje de Presentación de Documentación	
	3.1.1) Tubería PVC. (Descripción de la pared, características de la tubería de PVC, propiedades mecánicas, tolerancias, dimensiones, clasificación: rigidez anular, diseño estructural, normas que cumple el producto, certificados de calidad, mantenimiento)	4	4
	3.1.2) Ficha Técnica Bloque de concreto para mampostería, cumplimiento a la norma ASTM C 90.	4	4
PUNTAJE TÉCNICO (70 PUNTOS MÍNIMO)		100	70

De lo anterior, se concluye que la UDP PERFORADORA DEL PACIFICO, obtuvo 70 puntos, por lo que NO SUPERA el Puntaje Mínimo de SETENTA Y CINCO (75 PUNTOS), establecido en los Términos de Referencia, por lo que se considera NO ELEGIBLE, para continuar con el proceso de evaluación, de la FASE I.

EVALUACIÓN TÉCNICA PARA LA FASE II: EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO  
Deberá contener los dos apartados siguientes:

	CRITERIOS / SUB CRITERIOS	UDP PERFORADORA DEL PACIFICO	
		CUMPLE / NO CUMPLE	
1	PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	CUMPLE	
1.1	CRONOGRAMA CON SU RUTA CRITICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	CUMPLE	
1.2	METODOLOGIA: Describir la Metodología de Trabajo a seguir, deberá contener información como: asignación de recursos, número de frentes de trabajo, equipos, fenómenos climáticos, subcontrataciones, etc.	CUMPLE	
2	CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (presentar catálogos, certificaciones, manuales y/o pruebas de equipo para verificar que los equipos, materiales, dispositivos, accesorios hidráulicos, mecánicos y eléctricos ofertados cumplen con las especificaciones técnicas).	CUMPLE	

De no cumplir con los requisitos mínimos anteriormente enunciados no se procederá a la siguiente etapa de la evaluación técnica.

Adicionalmente este Plan de Trabajo, deberá ser actualizado por el oferente que resulte adjudicatario el cual deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato, previo al inicio de las obras.

En vista de lo anterior, según los Términos de Referencia, la UDP PERFORADORA DEL PACIFICO, CUMPLE, con los Requisitos Mínimos establecidos, por lo que se considera ELEGIBLE, para la Evaluación Técnica de la FASE II.

La evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que el oferente pueda pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE	UDP PERFORADORA DEL PACIFICO
1	Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar Actas de Recepción Definitiva o certificado de Terminación para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando Contratos similares aquellos que abarquen en un solo contrato lo siguiente: Equipamiento Electromecánico de Pozo o rebombes, Instalación de tubería.	25	0
1.1	Tres o más contratos con montos finales mayor o igual al 60%, del monto presentado en la oferta	25	
1.2	Dos contratos con montos finales mayor o igual al 60%, del monto presentado en la oferta.	15	
1.3	Un contrato con monto final mayor o igual al 60%, del monto presentado en la oferta	5	
2	Capacidad técnica de la Empresa para la ejecución en Contrato similares	25	25
	Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos en que se confirme la responsabilidad contraída por éste de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante por el período necesario para la ejecución del suministro e instalación y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren (copia simple de factura, contrato de compraventa, tarjeta de circulación o declaración jurada ante notario especificando que la maquinaria y equipo ofertado son en propiedad)		
2.1	Un Equipo de medición de aislamiento para acometidas y motores	2	2
2.2	Un Equipo de medición de parámetros eléctricos	2	2
2.3	Grúa para instalación de equipo de bombeo	6	6
2.4	Una entalladora para unir empalmes eléctricos	2	2
2.5	Pick Up 4 X 4, 10 años máximo de antigüedad	2	2
2.6	Un Equipo Generador Eléctrico	3	3
2.7	Un Equipo Soldador Eléctrico	2	2
2.8	llaves de cadenas para tubería de columna de 6" y juego de herramientas (llaves mixtas, martillos, etc.)	3	3
2.9	Pértiga telescópica	3	3
3	Nivel Académico (Deberá anexar copias simples de los títulos que compruebe el nivel académico) Ingeniero Eléctrico o Mecánico.	10	10
	Gerente de Proyecto		
3.1	Graduado Universitario, Administrador de Empresas, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Mecánico, o Equivalente	5	5
	Residente del Proyecto		
3.3	Graduado Universitario, ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico, o equivalente	5	5
	Experiencia Laboral		
4	(Deberá presentar documentos de respaldo o Declaración Jurada ante Notario). Gerente y Residente, en obras de sistemas de agua potable y/o de saneamiento, especificar el cargo que ocupa:	40	5
	Gerente de Proyecto		
4.1	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60%, del monto presentado en la oferta	20	
4.2	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60%, del monto presentado en la oferta	15	
4.3	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60%, del monto presentado en la oferta	5	5
	Residente del Proyecto		
4.4	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60%, del monto presentado en la oferta.	20	
4.5	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60%, del monto presentado en la oferta	15	
4.6	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60%, del monto presentado en la oferta	5	
	PUNTAJE TOTAL	100	40

De lo anterior, se concluye que la UDP PERFORADORA DEL PACIFICO, obtuvo 40 Puntos, NO SUPERÓ el Puntaje Mínimo de SETENTA Y CINCO (75 PUNTOS), establecidos en los Términos de Referencia, por lo que se considera NO ELEGIBLE, para continuar con el proceso de evaluación para la FASE II.

XII. Que en la evaluación de la oferta económica el oferente deberá establecer el costo total del proyecto.

Si en la oferta económica existieran errores aritméticos, la Comisión de Evaluación de Ofertas hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta; en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido y de existir diferencia entre las cantidades solicitadas por ANDA y las ofertadas por el ofertante, prevalecerá la cantidad solicitada por ANDA, en cuyo caso se corregirá el precio total ofertado, utilizando el precio unitario cotizado por el oferente.

Este monto corregido será usado para la comparación de ofertas.

OFERENTE	FASE I		FASE II		PRESUPUESTO ANDA
	MONTO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	MONTO CORREGIDO (IVA INCLUIDO)	MONTO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	MONTO CORREGIDO (IVA INCLUIDO)	
UDP PERFORADORA DEL PACIFICO	\$ 804,742.47		\$ 75,210.57		FASE I \$ 804,978.21. FASE II \$ 76,574.45

XIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la oferta presentada para la presente Contratación Directa, se obtuvo el siguiente resultado:

### RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACION
UDP PERFORADORA DEL PACIFICO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	Su oferta No Cumple con la Evaluación Técnica en ambas FASES, por lo que No se Recomienda su Adjudicación.

XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en los Términos de Referencia, mediante acta de las doce horas con veinte minutos del día 25 de junio de 2020, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Contratación Directa No. CD-09/2020-ANDA-FISDL, denominada "EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO LOS DIAMANTES A TANQUE EXISTENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ, ya que el oferente UDP PERFORADORA DEL PACIFICO, No Cumplió, con la Evaluación Técnica en las Fase I y Fase II.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Contratación Directa No. CD-09/2020-ANDA-FISDL, denominada "EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO LOS DIAMANTES A TANQUE EXISTENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ, ya que el oferente UDP PERFORADORA DEL PACIFICO, No Cumplió, con la Evaluación Técnica en las Fase I y Fase II.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie un nuevo proceso de Contratación del "EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO LOS DIAMANTES A TANQUE EXISTENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".

4.5.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-01/2020 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA USO EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, AGUAS NEGRAS, NUEVOS SERVICIOS Y OTROS DE LA ANDA, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.4 tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-19/2020 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA USO EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, AGUAS NEGRAS, NUEVOS SERVICIOS Y OTROS DE LA ANDA, AÑO 2020"; proceso que se Declaró Desierto por ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.3.1 tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020.
- II. Que mediante acuerdo número 4.3.12 tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020, Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-36/2020 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA USO EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, AGUAS NEGRAS, NUEVOS SERVICIOS Y OTROS DE LA ANDA, AÑO 2020, 2ª. VEZ"; proceso que se Declaró

Desierto por ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.2.4 tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020.

- III. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales sigue requiriendo adquirir tuberías y accesorios de PVC, suministro que es de vital importancia para el mantenimiento de toda la Red de agua potable, aguas negras y nuevos servicios de la institución a nivel nacional; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en vista de la declaratoria de desierto por segunda vez, mediante correspondencia con Ref. 18-1061.2020 de fecha 29 de junio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la Contratación Directa No. CD-01/2020 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA USO EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, AGUAS NEGRAS, NUEVOS SERVICIOS Y OTROS DE LA ANDA, AÑO 2020", de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, el cual establece que *"Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierto por segunda vez, procederá la Contratación Directa"*, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, 72 literal "f" de la LACAP y al artículo 68 del RELACAP, apruebe los Términos de Referencia y la Lista Corta de empresas que proveen el suministro requerido por la ANDA, proponiendo a las empresas, de conformidad al siguiente listado:
  - a) MEXICHEN, S.A. DE C.V.
  - b) DURECO, S.A. DE C.V.
  - c) DURMAN, S.A. DE C.V.
  - d) MECIS, S.A. DE C.V.
- IV. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$1,092,134.04), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera con Ref. 17.24.2020 de fecha 3 de enero de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que en cumplimiento a los artículos 18 y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "La autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate". En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, los Términos de Referencia de la Contratación Directa, ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro y de la administración del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Profesional Especializado de la Región Metropolitana, el

Colaborador Técnico de la Región Central, el Encargado de Mantenimiento de Redes de la Región Oriental y el Colaborador Técnico de la Región Occidental.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Contratación Directa No. CD-01/2020 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA USO EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, AGUAS NEGRAS, NUEVOS SERVICIOS Y OTROS DE LA ANDA, AÑO 2020".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-01/2020 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA USO EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, AGUAS NEGRAS, NUEVOS SERVICIOS Y OTROS DE LA ANDA, AÑO 2020.
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido, las cuales se detallan a continuación:
  - a) MEXICHEN, S.A. DE C.V.
  - b) DURECO, S.A. DE C.V.
  - c) DURMAN, S.A. DE C.V.
  - d) MECIS, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

-----  
-----  
4.5.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Prórroga No. 2 para la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 19/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO No. 1, EN TERRENO TANQUE T-11 (SANTA TECLA B), EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 13 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. 19/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO No. 1, EN TERRENO TANQUE T-11 (SANTA TECLA B), EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., el cual contempla 2 fases las cuales son: FASE I: Comprende la perforación de un pozo de producción profundo, en Planta donde se ubica Tanque T-11, del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el cual cuenta con un plazo de 60 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, la cual fue otorgada a partir del 5 de marzo de 2020, siendo su fecha de finalización el día 3 de mayo de 2020, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS

VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$236,927.10); y la FASE II: Comprende el equipamiento electromecánico del pozo, construcción de árboles de descarga hidráulicos, equipamiento de subestación, mediciones de la distribuidora y panel de control, en Planta Santa Tecla B, el cual cuenta con un plazo de 45 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato la cual está sujeta a la finalización de la FASE I, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$145,787.74). Siendo el precio total por las obras objeto del presente contrato hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$382,714.84), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- II. Que mediante acuerdo número 4.1.7, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 28 de abril de 2020, la Junta de Gobierno autorizó la Prórroga No.1 al precitado Contrato de Obra, para un plazo de 60 días calendario, contados a partir del 4 de mayo al 2 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.

Dicha prórroga no generó modificación al monto contractual, y se mantuvo inalterables las demás cláusulas contractuales.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 26 de junio de 2020, el señor Asdrúbal Armando Domínguez Chávez, Apoderado General de la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., solicita a la Administradora del Contrato, se le autorice una segunda prórroga al plazo contractual de 30 días calendario, en vista que se ha encontrado con diversos inconvenientes, mismos que justifica por las razones siguientes:

- 1) Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como pandemia el COVID-19, por lo que mediante Decreto Legislativo No.593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo 426, el 14 de marzo de 2020, vigente a partir de esa misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural de la Pandemia del COVID-19. Asimismo, el Órgano Ejecutivo a través del Ramo de la Salud, desde el 21 de marzo del presente año, ha decretado medidas extraordinarias sanitarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario a fin de contener la propagación de la pandemia COVID-19.

- 2) Así también desde el inicio de los trabajos se encontraron condiciones geológicas adversas en el sitio de perforación, específicamente debido a la dureza de la roca del estrato de naturaleza basáltica, y por las pérdidas de circulación de lodos ocasionadas por zonas de fracturas, estos inconvenientes han provocado consecuencias directas en el desgaste de las partes móviles de la máquina perforadora y esto ha impedido avanzar; además por las dificultades para encontrar repuestos en venta locales debido a que se encuentran cerradas por el Estado de Emergencia Nacional por COVID-19, por esa razón no han podido importar las partes del exterior debido a que las fronteras se encuentran cerradas.

3) Siendo que su representada se vio doblemente afectada en los trabajos programados, en los días del 30 de mayo al 6 de junio de 2020, debido a la emergencia nacional por las fuertes lluvias causadas por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, estas provocaron pluviosidad de la zona, lo que obligó a suspender las actividades de perforación.

Estas situaciones imprevistas y de fuerza mayor, salen fuera de su alcance, lo que les ha causado un retraso en los trabajos proyectados para el desarrollo del Contrato.

IV. Que la Administradora del Contrato Ingeniera Nancy Yaneth Quintanilla de Aguilar, mediante memorando con Ref. 39-199-2020 de fecha 26 de junio de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, autorización de prórroga No. 2 a la ejecución de la FASE I del precitado Contrato de Obra, por el plazo adicional de 30 días calendario, contados a partir del 3 de julio al 1 de agosto de 2020, en virtud de que los argumentos expuestos por el contratista son válidos, la administración y supervisión del contrato, de acuerdo con los resultados de la supervisión periódica de las diferentes actividades y lo establecido en las bitácoras del proyecto, son de la opinión que los motivos presentados, son considerados caso fortuito o fuerza mayor, ya que tienen evidencia de los problemas que la sociedad ha tenido, los cuales se detallan a continuación:

- a) La supervisión verificó aquellos problemas técnicos que ocasionaron atraso en la partida de perforación y apoyada por lo establecido en las hojas de bitácoras respectivas, durante las visitas a la zona de perforación.
- b) Uno de los primeros inconvenientes que el contratista ha presentado es la emergencia atribuida al COVID-19, pues en este sentido cuando la maquinaria ha sufrido desperfectos en sus piezas se ha imposibilitado el proceso de adquisición de los mismos, debido al cierre de fronteras.
- c) Una de las dificultades con más frecuencia que se ha observado en la perforación del pozo es la pérdida de fluidos de perforación, pues han ocurrido casi desde el inicio de la perforación, en los tramos de 68 a 36 pies, 170 a 150 pies, 285 a 235 pies, 380 a 300 pies, 505 a 490 pies, debido a ello el contratista ha tenido que realizar cementaciones, por lo cual debe esperarse un tiempo aproximado de hasta 96 horas para el fraguado y secado, que brinde la seguridad que ha sido efectivo el sello de la fractura o fisura por la cual se pierden los fluidos, para poder continuar con la perforación.
- d) Finalmente, las tormentas Amanda y Cristóbal obligaron a la empresa a suspender los trabajos de perforación por el peligro a exponer el personal de campo a las constantes y fuertes lluvias causadas por estos dos fenómenos naturales.

En vista de lo planteado, a criterio del Supervisor y la Administradora del contrato, el tiempo perdido se califica como no imputable al contratista y se justifican los 30 días, debido en parte a las limitaciones de las 2 Emergencias por COVID-19 y las tormentas Amanda y Cristóbal, que se han presentado en el país.

V. Que con base a la recomendación emitida por la Administradora del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,

mediante correspondencia con Ref. 18.2-10-2020 de fecha 29 de junio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la prórroga No. 2 a la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 19/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO No. 1, EN TERRENO TANQUE T-11 (SANTA TECLA B), EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", para un período de 30 días calendario, contados a partir del 3 de julio al 1 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83- A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga No. 2 para la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 19/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO No. 1, EN TERRENO TANQUE T-11 (SANTA TECLA B), EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", suscrito con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.; para un período de 30 días calendario, contados a partir del 3 de julio al 1 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.  
Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías y pólizas de seguro.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

-----  
-----  
4.5.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de prórroga No.2 a las Órdenes de Compras Nos. 152/2020, 153/2020 y 157/2020, derivadas de la Libre Gestión No. 66/2020 denominada "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LA UNIDAD DE LABORATORIO DE ANDA A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acta No. 24 de fecha 20 de marzo de 2020, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso de Libre Gestión No. LG-66/2020 denominada "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LA UNIDAD DE LABORATORIO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", a la Sociedad SERVICIO DE CALIBRACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERCAL, S.A. DE C.V., por un monto total de QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$15,277.60), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose el día 26 de marzo de 2020, las siguientes

Órdenes de Compras No. 152/2020 para el Laboratorio Oriental, los ítems Nos. 81 al 88, 90 al 99, por el monto de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,937.95); No. 153/2020 para el Laboratorio Occidental, los ítems Nos. 101 al 110, 112 y 113, por el monto de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$1,276.90); No. 154/2020 para el Laboratorio Central – Material Volumétrico, los ítems Nos. 1 al 31 por el monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS(\$4,938.10); y No. 157/2020 para el Laboratorio Central, los ítems Nos. 1 al 59, 61 al 73, 79 y 80, por el monto de SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7,124.65), todas para el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de las mismas, es decir a partir del día 31 de marzo, finalizando el 15 de mayo de 2020.

- II. Que mediante acuerdo número 4.1.9 tomado en la sesión ordinaria número 18, celebrada el día 4 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno autorizó la Prórroga No.1 a las precitadas Órdenes de Compras, por un período de 30 días hábiles, contados a partir del 18 de mayo al 29 de junio de 2020, ambas fechas inclusive. Quedando inalterables las demás condiciones.
- III. Que la Administradora de las Órdenes de Compras, Licenciada Jasmina Margarita Turcios, mediante correspondencia con Ref. 41-184-2020 de fecha 24 de junio de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, autorización de prórroga No. 2 a las precitadas Órdenes de Compras, para un período de 30 días hábiles, contados a partir del 30 de junio al 14 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive, debido a que las circunstancias imprevistas que produjeron la primera prórroga se mantienen por la situación que está atravesando el país por la pandemia del COVID-19, la empresa se ha visto afectada en su accionar por no contar con permisos para laborar, teniendo poco personal disponible, y a la fecha no a todos los equipos del Laboratorio se les ha dado mantenimiento, por lo que considerando que las causas de atraso que no le son imputables a la contratista y se justifican como situaciones imprevistas, recomienda conceder la prórroga.
- IV. Que con base a la recomendación emitida por la Administradora de las Órdenes de Compras en comentario, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1038-2020 de fecha 26 de junio de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno autorice la segunda Prórroga de las Órdenes de Compras Nos. 152/2020, 153/2020 y 157/2020 derivadas de la Libre Gestión No. 66/2020 denominada "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LA UNIDAD DE LABORATORIO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", por un período de 30 días hábiles, contados a partir del 30 de junio al 14 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83-A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga No. 2 a las Órdenes de Compras Nos. 152/2020, 153/2020 y 157/2020 derivadas de la Libre Gestión No. 66/2020 denominada "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LA UNIDAD DE LABORATORIO DE ANDA A

NIVEL NACIONAL", suscrita con la Sociedad SERVICIO DE CALIBRACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERCAL, S.A. DE C.V., por un período de 30 días hábiles, contados a partir del 30 de junio al 14 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.

Las demás condiciones quedan inalterables.

2. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites que legalmente correspondan a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.

---

4.5.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 79/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-52/2019 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTROMECÁNICOS (MATERIALES PARA COLUMNA DE SUCCIÓN Y EJES DE ACERO INOXIDABLE), PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 21 de noviembre de 2019, se suscribió el Contrato de Suministro No. 79/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-52/2019 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTROMECÁNICOS (MATERIALES PARA COLUMNA DE SUCCIÓN Y EJES DE ACERO INOXIDABLE), PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA" con la sociedad QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$55,508.99), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para el plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y se mantendría vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, es decir, a partir del 09 de diciembre de 2019, finalizando el 31 de diciembre de 2019.
- II. Que mediante acuerdo número 4.1.23, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020, la Junta de Gobierno autorizó prorrogar el precitado Contrato de Suministro por un período de 23 días calendario, contados a partir del 01 al 23 de enero de 2020, ambas fechas inclusive.
- III. Que los Administradores del Contrato de Suministro, Ingenieros Miguel Ángel González (LOTE No. 1), Oscar Arnoldo Díaz (LOTE No. 2), Ever Atilio Vásquez (LOTE No. 3) y Carlos Antonio Pérez Sánchez (LOTE No. 4), mediante correspondencia de fecha 19 de junio de 2020, informan al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la precitada sociedad incumplió con la entrega de varios ITEMS de los 4 LOTES, los cuales fueron recepcionados fuera de plazo contractual, según consta en las actas de recepción las cuales están anexas en la presente solicitud, y de acuerdo al siguiente detalle:

- a) LOTE No. 1: REGIÓN METROPOLITANA: la primera entrega parcial del suministro, con ciento treinta y dos (132) días de retraso y la segunda y última entrega parcial del suministro, con ciento treinta y ocho (138) días de retraso.
- b) LOTE No. 2: REGIÓN CENTRAL: la primera y única entrega parcial del suministro, con ciento treinta y dos (132) días de retraso.
- c) LOTE No. 3: REGIÓN OCCIDENTAL: la primera entrega parcial del suministro con ciento treinta y siete (137) días de retraso y la segunda y última entrega parcial del suministro, con ciento cuarenta y un (141) días de retraso.
- d) LOTE No. 4: REGIÓN ORIENTAL: la primera y única entrega parcial del suministro, con ciento treinta y siete (137) días de retraso.

Quedando pendiente de entregar:

- i. LOTE No. 1: REGIÓN METROPOLITANA: la totalidad de 8 unidades correspondiente a los Ítems: 4.4 (5 unidades) y 4.6 (3 unidades) por un monto de DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$12,225.47).
- ii. LOTE No. 2: REGIÓN CENTRAL: la totalidad de 2 unidades correspondientes al Ítem: 4.5, por un monto de MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,057.68).
- iii. LOTE No. 4: REGIÓN ORIENTAL: la totalidad de 3 unidades correspondientes al Ítem: 3.10, por un monto de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$793.26).

Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Por lo que con base a lo estipulado en el artículo 85 de la LACAP, solicitan se gestione ante la Junta de Gobierno, el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio que corresponda.

- IV. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2.1035.2020 de fecha 25 de junio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno, se inicie el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- 1. Autorizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 79/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-52/2019 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTROMECAÑICOS (MATERIALES PARA COLUMNA DE SUCCIÓN Y EJES DE ACERO INOXIDABLE), PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA".
- 2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

-----  
-----  
4.5.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra del Ingeniero JOSÉ

EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (MEGAFOOD DE EL SALVADOR), por el supuesto incumplimiento en las Órdenes de Compras Nos. 505/2019 y 506/2019 derivadas de la Libre Gestión No. LG-285/2019 denominada "SUMINISTRO DE LATAS DE FÓRMULA LÁCTEA EN POLVO DE 800 GRAMOS, ETAPA 2; Y SUMINISTRO DE LATAS DE FÓRMULA LÁCTEA EN POLVO DE 800 GRAMOS, PARA NIÑOS MAYORES DE 12 MESES, PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 57 de fecha 12 de noviembre de 2019, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso No. LG-285/2019 denominado "SUMINISTRO DE LATAS DE FÓRMULA LÁCTEA EN POLVO DE 800 GRAMOS, ETAPA 2; Y SUMINISTRO DE LATAS DE FÓRMULA LÁCTEA EN POLVO DE 800 GRAMOS, PARA NIÑOS MAYORES DE 12 MESES, PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN", al Ingeniero JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (MEGAFOOD DE EL SALVADOR), por un monto total de SIETE MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,202.00), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose el día 14 de noviembre de 2019, las Órdenes de Compras No. 505/2019 y 506/2019 por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,521.00) DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,681.00) respectivamente, para el plazo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de las mismas, quedando definidas las entregas del suministro de conformidad al siguiente detalle:
  1. Para la primera entrega será un plazo máximo 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra; (es decir del 15 de noviembre de 2019 al 29 de noviembre de 2019).
  2. Para la segunda entrega será un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de haber realizado la primera entrega; (es decir del 30 de noviembre de 2019 al 30 de diciembre de 2019).
- II. Que mediante acuerdo número 4.1.21 tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020, la Junta de Gobierno, acordó Denegar la prórroga solicitada por el contratista, en vista que las causas expuestas no se consideraron como circunstancia imprevista, caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo establecido en el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- III. Que el Administrador de las Órdenes de Compras, Licenciado Juan José Guzmán Urbina, mediante memorando con Ref. 25.2.1245.2020 de fecha 22 de junio de 2020, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que el referido contratista realizó las entregas con días de retraso según el siguiente detalle:

PRIMERA ENTREGA						
ORDEN DE COMPRA	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	FECHA QUE MEGAFOODS DEBIO ENTREGAR	FECHA QUE MEGAFOODS ENTREGÓ	No. DE LATAS ENTREGADAS	DÍAS DE RETRASO
No.505/2019	1	Latas de formula láctea en polvo de 800 gramos, etapa 2	29/11/2019	02/04/2020	50	125
	2	Latas de formula láctea en polvo de 800 gramos para niños mayores de 12 meses	29/11/2019	02/04/2020	50	125
No.506/2019	1	Latas de formula láctea en polvo de 800 gramos, etapa 2	29/11/2019	02/04/2020	25	125
	2	Latas de formula láctea en polvo de 800 gramos para niños mayores de 12 meses	29/11/2019	02/04/2020	25	125
SEGUNDA ENTREGA						
ORDEN DE COMPRA	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	FECHA QUE MEGAFOODS DEBIO ENTREGAR	FECHA QUE MEGAFOODS ENTREGÓ	No. DE LATAS ENTREGADAS	DÍAS DE RETRASO
No.505/2019	1	Latas de formula láctea en polvo de 800 gramos, etapa 2	29/12/2019	29/04/2020	100	122

	2	Latas de formula láctea en polvo de 800 gramos para niños mayores de 12 meses	29/12/2019	29/04/2020	150	122
No.506/2019	1	Latas de formula láctea en polvo de 800 gramos, etapa 2	29/12/2019	29/04/2020	75	122
	2	Latas de formula láctea en polvo de 800 gramos para niños mayores de 12 meses	29/12/2019	29/04/2020	75	122

Según consta en las actas de recepción las cuales están anexas en la presente solicitud.

- IV. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-1028-2020 de fecha 25 de junio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra del Ingeniero JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (MEGAFOOD DE EL SALVADOR), por el incumplimiento en las Órdenes de Compras Nos. 505/2019 y 506/2019 derivadas de la Libre Gestión No. LG-285/2019 denominada "SUMINISTRO DE LATAS DE FÓRMULA LÁCTEA EN POLVO DE 800 GRAMOS, ETAPA 2; Y SUMINISTRO DE LATAS DE FÓRMULA LÁCTEA EN POLVO DE 800 GRAMOS, PARA NIÑOS MAYORES DE 12 MESES, PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

4.5.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Terminar por mutuo acuerdo la Orden de Compra No.92/2020, derivada de la Libre Gestión No.54/2020, denominada "SERVICIO DE ATERRADO Y COMPACTADO PARA EXCAVACIONES REALIZADAS POR MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS, EN LOS MUNICIPIOS DE SOYAPANGO, ILOPANGO, SAN MARTÍN, SAN MARCOS Y APOPA DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO**

- I. Que mediante Acta No. 19 de fecha 28 de febrero de 2020, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso No. LG-54/2020 denominado "SERVICIO DE ATERRADO Y COMPACTADO PARA EXCAVACIONES REALIZADAS POR MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS, EN LOS MUNICIPIOS DE SOYAPANGO, ILOPANGO, SAN MARTÍN, SAN MARCOS Y APOPA DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", a la Sociedad POWER DRILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POWER DRILL, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$72,000.00), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suscribiéndose la Orden de Compra No. 92/2020, el día 2 de marzo de 2020, para el plazo de 120 días calendario, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, a partir del 9 de marzo de 2020, finalizando el 6 de julio de 2020.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 30 de abril de 2020, el señor Remberto Morales Barahona, Representante Legal de dicha sociedad, solicita al Administrador de la Orden de Compra, dejar sin efecto la precitada Orden

de Compra, en vista que se ha encontrado con diversos inconvenientes, mismos que justifica por las razones siguientes:

- a) Actualmente, todo el territorio nacional se encuentra en emergencia debido a la pandemia del COVID-19; lo cual afecta directamente el funcionamiento de las empresas en todos los rubros incluyendo la construcción.
  - b) Que debido a la cuarentena obligatoria establecida, en base a los Decretos Ejecutivos y prorrogados, desde el mes de marzo hasta la fecha, diferentes sectores del rubro de la construcción como por ejemplo plantas asfálticas, ferreterías, plantas de elaboración de bloques de concreto, ventas de repuestos para maquinarias o insumos, etc., se encuentran cerradas.
  - c) Dicho cierre de proveedores afecta directamente la obra de construcción en la planificación / ejecución y el cumplimiento de fechas programadas.
  - d) Debido a lo expuesto anteriormente y a pesar de los esfuerzos realizados por la empresa para contar con proveedores vitales para el cumplimiento de dicha Orden de Compra, no se puede ejecutar por las limitaciones antes planteadas.
- III. Que el Administrador del Contrato, Ingeniero Manuel Alejandro Vides, mediante memorando con Ref. 42.3-253-2020 de fecha 26 de junio de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, autorización para dar por terminada por mutuo acuerdo la precitada Orden de Compra, por considerar que las causas expuestas por la contratista son justificadas.
- IV. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador de la Orden de Compra, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1056-2020 de fecha 26 de junio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno, que tomando como base lo dispuesto en el artículo 95 LACAP, se autorice dar por terminada por mutuo acuerdo la Orden de Compra No.92/2020, derivada de la Libre Gestión No.54/2020, denominada "SERVICIO DE ATERRADO Y COMPACTADO PARA EXCAVACIONES REALIZADAS POR MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS, EN LOS MUNICIPIOS DE SOYAPANGO, ILOPANGO, SAN MARTÍN, SAN MARCOS Y APOPA DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Terminación de la Orden de Compra No.92/2020, derivado de la Libre Gestión No.54/2020, denominada "SERVICIO DE ATERRADO Y COMPACTADO PARA EXCAVACIONES REALIZADAS POR MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS, EN LOS MUNICIPIOS DE SOYAPANGO, ILOPANGO, SAN MARTÍN, SAN MARCOS Y APOPA DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, la cual fue suscrita con la Sociedad POWER DRILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POWER DRILL, S.A. DE C.V., sin responsabilidad para el contratista, debiendo declararse extinguidos todos los derechos y obligaciones emanadas de dicha Orden de Compra y otorgándose las partes finiquitos recíprocos.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice el trámite que legalmente corresponda a fin de dar por terminada la precitada Orden de Compra, y realice las notificaciones correspondientes.

4.5.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Adenda No. 1, a las Bases de Licitación Pública No. LP-46/2020 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORADORES Y CLORINADORES, KIT DE MANTENIMIENTO, PLATO CIRCULAR DE PROCESO Y MOTOR PARA HIPOCLORADOR, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA POTABLE, EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.3 tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno, aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-46/2020 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORADORES Y CLORINADORES, KIT DE MANTENIMIENTO, PLATO CIRCULAR DE PROCESO Y MOTOR PARA HIPOCLORADOR, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA POTABLE, EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2020".
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 18-1060-2020, de esta misma fecha, el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa que dichas bases fueron publicadas en el Diario El Mundo y el Portal de COMPRASAL el día 19 de junio de 2020 habilitándose el período para realizar consultas entre las fechas del 22 al 25 de junio de 2020, recibiendo por parte de las empresas que adquirieron las Bases de Licitación varias consultas las cuales fueron remitidas a la Unidad solicitante.
- III. Que al revisar las consultas, la Unidad solicitante concluye que es necesaria la modificación de algunos Lotes del Formato No. 5. PLAN DE OFERTA, lo que hace necesario que se gestione la aprobación de la Adenda No. 1 a las precitadas Bases de la Licitación Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

TEXTO ORIGINAL					
FORMATO No. 5 PLAN DE OFERTAS					
LP-46/2020					
"SUMINISTRO DE HIPOCLORADORES Y CLORINADORES, KIT DE MANTENIMIENTO, PLATO CIRCULAR DE PROCESO Y MOTOR PARA HIPOCLORADOR, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA POTABLE, EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2020"					
LOTE 1. REGION METROPOLITANA					
ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
1	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RPM 002 MILTON ROY "A"	U	7		\$0.00
2	PLATO CIRCULAR DE ACEITE/PROCESO, MILTON ROY 350 PSI	U	10		\$0.00
3	APARATO HIPOCLORADOR ELECTROMECAÁNICO DE 300 PSI, CON DEPOSITO DE 100 GALONES	U	7		\$0.00
4	EQUIPO CLORINADOR DE 0 A 100 LIBRAS CON ROTAMENTRO PARA MONTAR EN CILINDROS	U	3		\$0.00
5	MOTOR ELÉCTRICO DE 1/2" HP, PARA HIPOCLORADOR	U	5		\$0.00
				SUB TOTAL	\$0.00
				IVA	\$0.00
				TOTAL	\$0.00
LOTE 2. REGION CENTRAL					
ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
1	VÁLVULA CHECK DE SUCCIÓN MILTON ROY "A"	U	4		\$0.00
2	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RPM 002 MILTON ROY "A"	U	6		\$0.00
3	PLATO CIRCULAR DE ACEITE/PROCESO, MILTON ROY "A" 350 PSI	U	6		\$0.00
4	PLATO CIRCULAR DE ACEITE MILTON ROY 1000 PSI	U	4		\$0.00
5	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RPM 0014021 MILTON ROY "B"	U	3		\$0.00
6	APARATO HIPOCLORADOR ELECTROMECAÁNICO DE PISTÓN Y DIAFRAGMA DE 350 PSI, CON DEPOSITO DE 100 GALONES	U	5		\$0.00
7	APARATO CLORINADOR DE CLORO GAS CON ROTAMENTRO DE 0 A 100 LIBRAS X 24 HORAS, PARA MONTAR EN CILINDROS. (INCLUYE KIT DE REPUESTOS)	U	1		\$0.00
				SUB TOTAL	\$0.00
				IVA	\$0.00
				TOTAL	\$0.00

LOTE 3. REGIÓN OCCIDENTAL					
ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
1	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RPM 002 MILTON ROY "A"	U	4		\$0.00
2	PLATO CIRCULAR DE ACEITE/PROCESO, MILTON ROY 350 PSI	U	4		\$0.00
3	APARATO HIPOCLORADOR ELECTROMECÁNICO DE 300 PSI, CON DEPOSITO DE 100 GALONES	U	8		\$0.00
4	EQUIPO CLORINADOR, DE 0 - 100 LIBRAS, CON ROTAMIENTO PARA MONTAR EN CILINDROS	U	4		\$0.00
5	MOTOR ELÉCTRICO DE 1/2" HP, PARA HIPOCLORADOR	U	2		\$0.00
				SUB TOTAL	\$0.00
				IVA	\$0.00
				TOTAL	\$0.00
LOTE 4. REGIÓN ORIENTAL					
ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
1	VÁLVULA CHECK DE SUCCIÓN MILTON ROY "A"	U	20		\$0.00
2	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RPM 0014021 MILTON ROY "B"	U	5		\$0.00
3	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RPM 002 MILTON ROY "A"	U	20		\$0.00
4	PLATO CIRCULAR DE PROCESO MILTON ROY 1000 PSI	U	10		\$0.00
5	APARATO HIPOCLORADOR ELECTROMECÁNICO DE PISTÓN Y DIAFRAGMA DE 350 PSI. MOTOR MONOFÁSICO 115/230V	U	3		\$0.00
6	MOTOR ELÉCTRICO DE 1/2" HP, PARA HIPOCLORADOR	U	9		\$0.00
				SUB TOTAL	\$0.00
				IVA	\$0.00
				TOTAL	\$0.00

SE SUSTITUYE POR ESTE:					
FORMATO No. 5 PLAN DE OFERTAS					
LP-46/2020					
"SUMINISTRO DE HIPOCLORADORES Y CLORINADORES, KIT DE MANTENIMIENTO, PLATO CIRCULAR DE PROCESO Y MOTOR PARA HIPOCLORADOR, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA POTABLE, EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2020"					
LOTE 1					
ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
1	APARATO HIPOCLORADOR ELECTROMECANICO DE PISTON Y DIAFRAGMAY SUS ACCESORI a 110/220 Voltios / 60hz/350 PSI	C/U	8		\$0.00
2	APARATO HIPOCLORADOR ELECTROMECANICO DE PISTON Y DIAFRAGMAY SUS ACCESORI A 110/220 Voltios / 60hz/300 PSI	C/U	15		\$0.00
3	EQUIPO CLORINADOR DE CLORO GAS CON ROTAMETRO DE 0 A 100 LIBRAS	C/U	8		\$0.00
				SUB TOTAL	\$0.00
				IVA	\$0.00
				TOTAL	\$0.00
LOTE 2					
ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
1	Kit de Mantenimiento Preventivo RPM 002 Milton Roy "A"	C/U	37		\$0.00
2	Kit de Mantenimiento Preventivo RPM 0014021 Milton Roy "B"	C/U	8		\$0.00
3	Válvula Check de Succión Milton Roy "A"	C/U	24		\$0.00
4	Contour plate – lado de proceso Milton Roy 1000 PSI	C/U	14		\$0.00
5	Contour plate – lado de proceso Milton Roy 350 PSI	C/U	20		\$0.00
6	Motor eléctrico 1/2HP	C/U	16		\$0.00
				SUB TOTAL	\$0.00
				IVA	\$0.00
				TOTAL	\$0.00

Nota: Los 4 Lotes por Región que originalmente se encuentran en el Formato No. 5. PLAN DE OFERTA, son sustituidos por los 2 Lotes antes detallados, que incluyen las cantidades para las 4 Regiones.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno

**ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-46/2020 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORADORES Y CLORINADORES, KIT DE MANTENIMIENTO, PLATO CIRCULAR DE PROCESO Y MOTOR PARA HIPOCLORADOR, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA POTABLE, EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2020", de acuerdo al siguiente detalle:

TEXTO ORIGINAL	
FORMATO No. 5 PLAN DE OFERTAS	
LP-46/2020	
"SUMINISTRO DE HIPOCLORADORES Y CLORINADORES, KIT DE MANTENIMIENTO, PLATO CIRCULAR DE PROCESO Y MOTOR PARA HIPOCLORADOR, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA POTABLE, EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2020"	

LOTE 1. REGION METROPOLITANA					
ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
1	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RPM 002 MILTON ROY "A"	U	7		\$0.00
2	PLATO CIRCULAR DE ACEITE/PROCESO, MILTON ROY 350 PSI	U	10		\$0.00
3	APARATO HIPOCLORADOR ELECTROMECHANICO DE 300 PSI, CON DEPOSITO DE 100 GALONES	U	7		\$0.00
4	EQUIPO CLORINADOR DE 0 A 100 LIBRAS CON ROTAMETRO PARA MONTAR EN CILINDROS	U	3		\$0.00
5	MOTOR ELÉCTRICO DE 1/2" HP, PARA HIPOCLORADOR	U	5		\$0.00
				SUB TOTAL	\$0.00
				IVA	\$0.00
				TOTAL	\$0.00
LOTE 2. REGION CENTRAL					
ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
1	VÁLVULA CHECK DE SUCCIÓN MILTON ROY "A"	U	4		\$0.00
2	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RPM 002 MILTON ROY "A"	U	6		\$0.00
3	PLATO CIRCULAR DE ACEITE/PROCESO, MILTON ROY "A" 350 PSI	U	6		\$0.00
4	PLATO CIRCULAR DE ACEITE MILTON ROY 1000 PSI	U	4		\$0.00
5	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RPM 0014021 MILTON ROY "B"	U	3		\$0.00
6	APARATO HIPOCLORADOR ELECTROMECHANICO DE PISTÓN Y DIAFRAGMA DE 350 PSI, CON DEPOSITO DE 100 GALONES	U	5		\$0.00
7	APARATO CLORINADOR DE CLORO GAS CON ROTAMETRO DE 0 A 100 LIBRAS X 24 HORAS, PARA MONTAR EN CILINDROS. (INCLUYE KIT DE REPUESTOS)	U	1		\$0.00
				SUB TOTAL	\$0.00
				IVA	\$0.00
				TOTAL	\$0.00
LOTE 3. REGIÓN OCCIDENTAL					
ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
1	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RPM 002 MILTON ROY "A"	U	4		\$0.00
2	PLATO CIRCULAR DE ACEITE/PROCESO, MILTON ROY 350 PSI	U	4		\$0.00
3	APARATO HIPOCLORADOR ELECTROMECHANICO DE 300 PSI, CON DEPOSITO DE 100 GALONES	U	8		\$0.00
4	EQUIPO CLORINADOR, DE 0 - 100 LIBRAS, CON ROTAMETRO PARA MONTAR EN CILINDROS	U	4		\$0.00
5	MOTOR ELÉCTRICO DE 1/2" HP, PARA HIPOCLORADOR	U	2		\$0.00
				SUB TOTAL	\$0.00
				IVA	\$0.00
				TOTAL	\$0.00
LOTE 4. REGIÓN ORIENTAL					
ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
1	VÁLVULA CHECK DE SUCCIÓN MILTON ROY "A"	U	20		\$0.00
2	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RPM 0014021 MILTON ROY "B"	U	5		\$0.00
3	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RPM 002 MILTON ROY "A"	U	20		\$0.00
4	PLATO CIRCULAR DE PROCESO MILTON ROY 1000 PSI	U	10		\$0.00
5	APARATO HIPOCLORADOR ELECTROMECHANICO DE PISTÓN Y DIAFRAGMA DE 350 PSI, MOTOR MONOFÁSICO 115/230V	U	3		\$0.00
6	MOTOR ELÉCTRICO DE 1/2" HP, PARA HIPOCLORADOR	U	9		\$0.00
				SUB TOTAL	\$0.00
				IVA	\$0.00
				TOTAL	\$0.00

SE SUSTITUYE POR ESTE:					
FORMATO No. 5 PLAN DE OFERTAS					
LP-46/2020					
"SUMINISTRO DE HIPOCLORADORES Y CLORINADORES, KIT DE MANTENIMIENTO, PLATO CIRCULAR DE PROCESO Y MOTOR PARA HIPOCLORADOR, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA POTABLE, EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2020"					
LOTE 1					
ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
1	APARATO HIPOCLORADOR ELECTROMECHANICO DE PISTON Y DIAFRAGMAY SUS ACCESORI A 110/220 Voltios / 60hz/350 PSI	C/U	8		\$0.00
2	APARATO HIPOCLORADOR ELECTROMECHANICO DE PISTON Y DIAFRAGMAY SUS ACCESORI A 110/220 Voltios / 60hz/300 PSI	C/U	15		\$0.00
3	EQUIPO CLORINADOR DE CLORO GAS CON ROTAMETRO DE 0 A 100 LIBRAS	C/U	8		\$0.00
				SUB TOTAL	\$0.00
				IVA	\$0.00
				TOTAL	\$0.00
LOTE 2					
ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
1	Kit de Mantenimiento Preventivo RPM 002 Milton Roy "A"	C/U	37		\$0.00
2	Kit de Mantenimiento Preventivo RPM 0014021 Milton Roy "B"	C/U	8		\$0.00
3	Válvula Check de Succión Milton Roy "A"	C/U	24		\$0.00
4	Contour plate –lado de proceso Milton Roy 1000 PSI	C/U	14		\$0.00
5	Contour plate –lado de proceso Milton Roy 350 PSI	C/U	20		\$0.00
6	Motor eléctrico 1/2HP	C/U	16		\$0.00
				SUB TOTAL	\$0.00
				IVA	\$0.00
				TOTAL	\$0.00

Nota: Los 4 Lotes por Región que originalmente se encuentran en el Formato No. 5. PLAN DE OFERTA, son sustituidos por los 2 Lotes antes detallados, que incluyen las cantidades para las 4 Regiones.

Las demás cláusulas quedan inalterables.

- Instruir al Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite que legalmente corresponda y notifique a los oferentes.

-----

-----

4.6) Dirección Técnica.

4.6.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1078 de fecha 25 de junio de 2020, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 13 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 5, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**  
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGIÓN METROPOLITANA	REGIÓN CENTRAL	REGIÓN OCCIDENTAL	REGIÓN ORIENTAL	TOTAL solicitudes	AP Concedidas	AN Concedidas
COMUNIDADES							
Factibilidades	0	1	1	1	3	140	0
Denegadas	4	1	0	2	7	0	0
PROYECTOS							
Factibilidades	0	1	0	1	2	127	48
Denegadas	0	1	0	0	1	0	0
TOTAL					13	267	48

### REGIÓN METROPOLITANA

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES					
DENEGADAS					
1	81	03/03/2020	Granados N° 2	0	0
2	102	11/03/2020	Caserío La Loma	0	0
3	79	03/03/2020	Caserío Los Rivera	0	0
4	93	09/03/2020	La Reina, Mariana, Santa Mónica y Pasaje Ramírez	0	0

### REGIÓN CENTRAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDAD					
FACTIBILIDAD					
5	87	28/02/2020	Caserío Los Lavaderos	20	0
DENEGADA					
6	88	06/03/2020	Barrio San Agustín	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
7	43	24/01/2020	Lotificación Los Ángeles	79	0
DENEGADA					
8	77	12/02/2020	Residencial La Joya	0	0

### REGIÓN OCCIDENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES					
9	121	16/06/2020 24/06/2020	Lotificación Altos de San Francisco 1 y 2	50	0

### REGIÓN ORIENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDAD					
FACTIBILIDAD					
10	120	16/12/2020 19/06/2020	Colonia Turcios	70	0
DENEGADAS					
11	119	11/03/2020 19/06/2020	Colonia El Bálsamo	0	0
12	118	10/03/2020 19/06/2020	Colonia El Cedro	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
13	154	10/03/2020 19/06/2020	Lotificación Altos de San Martín	48	48

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas con un minuto de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA  
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA  
AQUINO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA  
SÁNCHEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,  
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS  
POLANCO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ  
MONTAYA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. MARVIN ROBERTO FLORES CASTILLO  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR  
DIRECTOR ADJUNTO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE  
BERRÍOS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA  
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO